



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 16. Capítulo XVII - Sanciones y Recursos - Apertura de sumarios en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, por aplicación de lo establecido en el punto 1.2.2.2.1. del procedimiento para el trámite de sumarios, contenido en la Circular RUNOR 1, Capítulo XVII, la Presidencia del Banco Central dispuso mediante Resolución Nº 321 del 22 de junio del corriente año, delegar en la Gerencia General la apertura de los sumarios por presuntas infracciones a las disposiciones sobre presentación de informaciones periódicas en plazos determinados.

En consecuencia, ha quedado sin efecto la delegación dispuesta en la materia por la Resolución Nº 208/70 de dicha Presidencia, que fuera comunicada a través de la Circular B. 757 - I.F. 204.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan A. Bustelo
Subgerente de Inspección de
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General